



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de Abril del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 1869, de fecha 19-02-2016, promovido por el Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, el Informe N° 727-2015-SGAL-MPP de fecha 17-08-2015, el Informe N° 122-2016-UR/MPP, de fecha 30-03-2016, de la Jefatura de la Unidad de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 1869, de fecha 19-02-2016, promovido por el Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, solicita la prescripción de deuda tributaria correspondiente a los años: 1996, 2000, 2001 y 2002, del predio rural denominado La Joyita del distrito San Pedro de Lloc.

Que, con Informe N° 122-2016-UR/MPP, de fecha 30 de marzo del 2016, la Jefatura de la Unidad de Rentas, informa de la solicitud de prescripción de deuda tributaria, del recurrente Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, en calidad de Gerente de la Empresa Fondo Agrícola La Joyita EIRL., quien se encuentra registrado con Código de Contribuyente N° 1314 respecto del predio rural denominado La Joyita del distrito San Pedro de Lloc, el mismo que mantiene deuda tributaria de los años: 1996, 2000, 2001 y 2002 por un monto de S/. 1870.01 Nuevos Soles, por concepto de impuesto predial y formularios del predio antes mencionado, y no habiéndose encontrado en archivo de la Unidad de Rentas, notificación de deuda al administrado, y conforme al precitado informe de asesoría legal, se ha cumplido con los requisitos establecidos por Ley, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución; adjuntando el correspondiente estado de deuda, conforme se detalla a continuación:

AÑOS	TRIBUTO						TOTAL (S/)
	LIMP. PUB.	IMP. PRED.	FORMUL.	GAST. ADM.	AV.	PARQ.	
1996	----	702.02	8.00	----	---	----	710.02
2000	----	363.21	12.00	----	---	----	375.21
2001	----	372.78	12.00	----	---	----	384.78
2002	----	387.60	12.40	----	---	----	400.00
<b>TOTAL</b>							<b>S/. 1870.01</b>

Que, el Art. 43° del T.U.O., del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la prescripción es extintiva de la acción o poder de la Administración Tributaria y opera a los cuatro años y a los seis años para quienes no hayan presentado las declaraciones juradas y los artículos 20° y 48° del citado cuerpo legal dispone que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial.

Que, el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece que los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de Abril del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Oficio N° 0198-2015-OCI/MPP de fecha 14-12-2016 del Órgano de Control Institucional de la MPP, el Informe N° 0233-2015-GGIAF-MPP de fecha 30-12-2015 de la Gerencia de Gestión Institucional Administrativa y Financiera, el Informe N° 0125-2016-SGAL-MPP de fecha 30-03-2016 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 0198-2015-OCI/MPP de fecha 14-12-2015 el Jefe del Órgano de Control Institucional CPC. Lenin William Villegas Baca, da cuenta de la publicación de Edicto realizado al señor Elmer Isaías Rodríguez Álvarez, teniendo en cuenta la comisión auditora no logró ubicarlo en su domicilio, consignando en su documento de identidad, por lo que en cumplimiento de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG del 22-10-2014.

Que, con la documental que se adjunta consiste en publicación de fecha 10 de diciembre del 2015, en el diario "Satélite" se verifica el servicio realizado conforme a lo requerido por el Jefe de la OCI de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en la misma que se adjunta comprobante de pago, por lo que se hace necesario dar cumplimiento a su cancelación que corresponde al año fiscal 2015, constituye un gasto a devengar.

Que, por ello es preciso otorgar previamente la certificación de crédito presupuestario respecto al pago a realizar correspondiente al año fiscal 2015, para lo cual la Jefe de la Unidad de Presupuesto, tiene presente las normas presupuestarias contempladas en el T.U.O. de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF Artículo 27° - 27.1, 27.2, 27.3, artículo 33°, 34°, 35°, y 36°. Siendo la Oficina de presupuesto de la entidad conforme lo señala el artículo 6° de la precitada Ley, responsable de conducir el proceso presupuestario de la Municipalidad, es que debe viabilizarse con la certificación presupuestal, el pago por la suma de S/. 310.64 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 0125-2016-SGAL-MPP de fecha 30-03-2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, opina porque se efectúe el reconocimiento de la deuda originada en el año fiscal 2015, constituyendo un gasto a devengar por la suma de S/. 310.64 Nuevos Soles.

Que, con **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000429** de fecha 04-04-2016, la Unidad de Presupuesto y Planificación, precisa que existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago por el servicio de publicidad de edicto realizado por el OCI MPP, por el monto de S/. 310.64 Nuevos Soles, con cargo a Impuestos Municipales del presente año fiscal.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pago al Diario "SATÉLITE" de la ciudad de Trujillo, por el servicio de publicación de Edicto, solicitado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el monto de S/. 310.64 (Trescientos Diez con 64/100 Nuevos Soles), el mismo que se afectará a la fuente de financiamiento Impuestos Municipales del presente año fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a las Unidades Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Institucional Administrativa y Financiera y Unidad de Abastecimiento; proceder al pago respectivo del pago devengado por concepto de lo descrito en el Artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.C.
- Alcaldía
- Sec. General
- Gerencia Municipal
- Interesado
- OCI
- Abastecimiento
- Tesorería
- Presupuesto
- Contabilidad
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL